



EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE DACIÓN DE CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A VARIOS MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA

- 1.- Propuesta de dación de cuenta al Consejo de Gobierno.
- 2.- Informe del Servicio Jurídico en relación con la dación de cuenta al Consejo de Gobierno.
- 3.- Informe sobre suficiencia de crédito, en la partida 18.02.00.313D.260.00 y proyecto 48471, para procedimientos de urgencia de menores.
- 4.- Orden de reserva de crédito y documento contable R 6518.
- 5.- Órdenes de la Consejera de fechas 17 y 18 de febrero de 2025, de declaración de urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a varios menores en riesgo de exclusión social y medida de protección en centro de media/larga estancia.
- 6.- Propuestas de la Directora General de Familias, Infancia y Conciliación de fechas 17 y 18 de febrero de 2025, de declaración de urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a varios menores en riesgo de exclusión social y medida de protección en centro de media/larga estancia.
- 7.- Informes de la Jefa de Servicio de Protección de Menores sobre la necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a varios menores en riesgo de exclusión social y medida de protección en centro de media/larga estancia:
 - 2 menores en centros dependientes de la Fundación Diagrama.
 - 2 menores en centro , dependiente de la Fundación Antonio Moreno.
- 8.- Diligencia expediente completo.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, no disponiendo de plazas en la red de centros propios y concertados para atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a varios menores en riesgo de exclusión social y medida de protección en centro de media/larga estancia, ha realizado gestiones con entidades sin ánimo de lucro para su atención, disponiendo de las siguientes plazas:

- 2 menores en centros , dependientes de la Fundación Diagrama.
- 2 menores en centro “ ”, dependiente de la Fundación Antonio Moreno.

Vistas las propuestas de la Directora General de Familias, Infancia y Conciliación de fechas 17 y 18 de febrero de 2025, se dictaron órdenes por la Consejera competente de idénticas fechas, disponiendo la aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, prorrogados por Orden de 23 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, durante el ejercicio 2025.

Por todo ello, se procede a DAR CUENTA al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la decisión adoptada, y en su virtud, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad ELEVA la siguiente PROPUESTA:

“El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia queda enterado de la decisión de esta Consejería de declarar:

La urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, a los menores que figuran en la relación nominal que se adjunta por las entidades y en los centros igualmente relacionados, con efectos desde las fechas de ingreso indicadas en el anexo, y ordenar que sean atendidos en régimen de acogimiento residencial en los referidos centros así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades y de la disponibilidad de recursos.

Todo ello en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, de conformidad con lo establecido en la en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 (BORM n.º 299, 29/12/2023), prorrogados por Orden de 23 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, durante el ejercicio 2025 (BORM n.º 299, 27/12/2024)”.



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

(Documento firmado al margen electrónicamente)
LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD
Fdo. M.^a Concepción Ruiz Caballero



ANEXO

FUNDACIÓN DIAGRAMA

Nº	ID	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2025	ESTANCIAS	CENTRO	ENTIDAD
1			30/01/2025		336		DIAGRAMA
2			13/01/2025		353		DIAGRAMA
					ESTANCIAS	689	
					Precio/estancia	178,29	
					IMPORTE TOTAL	122.841,81	

FUNDACIÓN ANTONIO MORENO

Nº	ID	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA BAJA HASTA 31/12/2025	ESTANCIAS	CENTRO	ENTIDAD
1			09/01/2025		357		FAM
2			09/01/2025		357		FAM
					ESTANCIAS	714	
					Precio/estancia	178,29	
					TOTAL	127.299,06	



INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD, EN RELACIÓN A LA DACIÓN DE CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 4 MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTROS DE MEDIA/LARGA ESTANCIA.

La disposición adicional vigésimo quinta de Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, prorrogados por Orden de 23 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, durante el ejercicio 2025 establece lo siguiente:

***“Tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social.*”**

“Cuando las consejerías competentes en materia de protección y reforma de menores y de protección social, por decisión propia o a petición de los organismos a quien se les hayan atribuido, tengan que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que provoquen el urgente ingreso, otras medidas de protección u otros gastos excepcionales de menores tutelados o de jóvenes ex-tutelados que se encuentren en riesgo de exclusión social, o requiera el urgente ingreso de personas con discapacidad y/o enfermedad mental así como en situación de dependencia o de riesgo de exclusión social, así como para el cumplimiento de medidas judiciales de menores, o cumplimiento de medidas judiciales o de internamiento de personas con discapacidad y/o enfermedad mental, y no puedan hacerlo mediante aplicación de los recursos ordinarios con que cuenten, propios o contratados, podrán, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la consejería correspondiente y sin obligación de tramitar expediente administrativo, ordenar lo necesario para remediar la situación, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la normativa, incluso el de existencia de crédito suficiente. Dicha declaración se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito. De la decisión se dará cuenta al Consejo de Gobierno en el plazo máximo de sesenta días desde su adopción, siempre dentro del ejercicio presupuestario.”

Constan en el expediente administrativo informes de la Jefa del Servicio de Protección de menores, y propuestas de la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, que acreditan las razones que han dado lugar a que la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad haya dictado **Órdenes de fechas 17 y 18 de febrero de 2025** de la que se ha de dar cuenta al Consejo de Gobierno, declarando, conforme



a la mencionada disposición de la Ley de Presupuestos, la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial a los menores que se indican en la relación nominal anexa a las correspondientes Ordenes con los efectos y desde las fechas de ingreso que aparecen en los citados anexos:

- 2 menores en el centro dependiente de la Fundación Antonio Moreno.
- 1 menor en estacionado por la Fundación Diagrama.
- 1 menor en gestionado por la Fundación Diagrama.

Asimismo, se acompaña el documento contable R con número de referencia 006518/1100091958/000001 y Ordenes de retención de crédito de fechas 29 de enero, 5 de febrero y 7 de febrero de 2025, junto con el informe de la Jefa de Servicio de Protección de Menores y de la Técnico Responsable de Coordinación Administrativa de la citada Dirección General, de fecha 24 de febrero de 2025, sobre suficiencia de crédito en la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 y proyecto 48471.

A la vista de todo lo actuado, y conforme a la disposición adicional vigésimo quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, prorrogada por Orden de 23 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, **se informa favorablemente** la dación de cuenta al Consejo de Gobierno sobre la necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a 4 menores en riesgo de exclusión social y medida de protección en centros de media/larga estancia.

En Murcia,

(Firmado y fechado electrónicamente al margen)

LA ASESORA JURÍDICA

VºBº LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO



INFORME SOBRE SUFICIENCIA DE CRÉDITO EN LA PARTIDA 18.02.00.313D.260.00 Y PROYECTO 48471 PARA PROCEDIMIENTOS DE EMERGENCIA DE MENORES

La Dirección General de Familias y Protección de Menores, actualmente Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, a través del Servicio de Protección de Menores, precisa hacer frente a los gastos de atención en régimen de acogimiento residencial de menores tutelados en diversos centros sobre los que se declaró el ingreso previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la Consejería correspondiente, y ello, de acuerdo con las disposiciones adicionales décima, vigésima sexta, vigésima cuarta, vigésima quinta y vigésima octava de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 (esta última vigente por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, de 23 de diciembre de 2024, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, durante el ejercicio 2025), sobre tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social.

La atención de los menores tanto en los centros de acogida de las diferentes entidades acogedoras como en las familias acogedoras van cambiando en función de sus necesidades y particularidades: reunificación con las familias de origen, abandonos y reingresos, bajas por cumplimiento de la mayoría de edad, traslados a otros centros más adecuados por necesidades educativas, ocupación de plazas vacantes en contratos por menores sobre los que se declaró el procedimiento de urgencia, etc. Todo esto supone cambios constantes respecto a la relación nominal de menores, centros y entidades de los expedientes originales que motivaron la urgencia, haciendo cada vez más compleja la tramitación de la facturación de las estancias de los menores y su relación con las reservas de crédito iniciales. En este sentido, se procede por el Servicio de Protección de Menores a una permanente reorganización y actualización de menores con medidas de protección (guarda y/o tutela) gestionando sus propios recursos y los de las entidades colaboradoras y centros adscritos a las mismas con indicación, en su caso, de las órdenes de la Consejera de los que derivan; para el ejercicio 2025 se ha previsto la realización de un único documento contable de reserva de crédito para todos los procedimientos de urgencia en vigor y los que se pudieran generar a lo largo del ejercicio, incrementado su importe inicial mediante las modificaciones de crédito que procedan y las nuevas necesidades que se generen.

Con fecha 29 de enero de 2025 se dictó orden de retención de crédito para los procedimientos de emergencia en vigor por un importe total de 2.000.000,00 € (documento contable de reserva de crédito R 6518), incrementados en 1.000.000,00 € por orden de 5 de febrero de 2025 y en 1.000.000,00 € por orden de 7 de febrero de 2025.



Asimismo se dictaron las siguientes órdenes de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de declaración de urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial a varios menores en exclusión social y medida de protección en centro de media/larga estancia de menores con problemas de conducta cuya tutela y/o guarda haya sido asumida por la entidad pública; en dispositivo de urgencia; centro de media/larga estancia; centro de primera acogida y media/larga estancia para menores de cero a seis años:

-Órdenes de fecha 14 de enero de 2025, por un importe de 163.184,87 €.

-Órdenes de fechas 7 y 11 de febrero de 2025, por un importe de 3.689.317,75 €.

Actualmente están en tramitación dos procedimientos de urgencia mediante órdenes de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de fechas 17 y 18 de febrero de 2025, por un importe total de **250.140,87 €**.

Para este ejercicio 2025 y a fecha del presente informe, los créditos retenidos, comprometidos y disponibles para procedimientos de emergencia de menores son:

Doc. contable	Importe (€)	Saldo acumulado (€)	Crédito comprometido (€)	Crédito disponible (€)
R 6518	2.000.000,00	2.000.000,00		
R+ 7651	1.000.000,00	3.000.000,00		
R+ 8051	1.000.000,00	4.000.000,00	551.139,07	3.448.860,93

LA JEFA DE SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES

LA TÉCNICO RESPONSABLE DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Familias,
Infancia y Conciliación

ORDEN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO

La Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, a través del Servicio de Protección de Menores, precisa hacer frente a los gastos de atención en régimen de acogimiento residencial de menores tutelados en diversos centros sobre los que se declaró el ingreso, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la Consejería correspondiente, de acuerdo con las disposiciones adicionales sobre tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025.

Dada la insuficiente dotación de la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 para cubrir contratos en vigor, remuneraciones por acogimientos familiares, procedimientos de urgencia, etc., para el ejercicio 2025 se ha previsto la realización de un único documento contable de reserva de crédito para todos los procedimientos de urgencia en vigor y los que se pudieran generar a lo largo del mismo, incrementado su importe inicial mediante las modificaciones de crédito que procedan y las nuevas necesidades que se generen.

En aplicación de lo establecido en el art.49.1 del Decreto Legislativo 1/99, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, el art. 16.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Orden de 29 de septiembre de 2023, de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, por la que se delegan competencias de la titular del departamento en diversos órganos directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito, DISPONGO:

1º Que por el Servicio Económico y de Contratación se contabilice el documento contable de retención de crédito **R 6518** por el importe relacionado a continuación, con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 y proyecto 48471.

OBJETO	Importe (€)
Acogimiento residencial de menores tutelados en centros especializados por procedimientos de urgencia	2.000.000,00 €

LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

P.D. (Orden Delegación 29.09.23 BORM 02.10.23)

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS, INFANCIA
Y CONCILIACION

P.D. DE FIRMA (Resol. 02.10.2023)

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACIÓN

José Francisco Tovar Bernabé



ORDEN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO

La Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, a través del Servicio de Protección de Menores, precisa hacer frente a los gastos de atención en régimen de acogimiento residencial de menores tutelados en diversos centros sobre los que se declaró el ingreso, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la Consejería correspondiente, de acuerdo con las disposiciones adicionales sobre tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025.

Dada la insuficiente dotación de la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 para cubrir contratos en vigor, remuneraciones por acogimientos familiares, procedimientos de urgencia, etc., para el ejercicio 2025 se ha previsto la realización de un único documento contable de reserva de crédito para todos los procedimientos de urgencia en vigor y los que se pudieran generar a lo largo del mismo, incrementado su importe inicial mediante las modificaciones de crédito que procedan y las nuevas necesidades que se generen.

En aplicación de lo establecido en el art.49.1 del Decreto Legislativo 1/99, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, el art. 16.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Orden de 29 de septiembre de 2023, de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, por la que se delegan competencias de la titular del departamento en diversos órganos directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito, DISPONGO:

1º Que por el Servicio Económico y de Contratación se contabilice el documento contable de retención de crédito **R+ 7651** por el importe relacionado a continuación, con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 y proyecto 48471 y expte R 6518.

OBJETO	Importe (€)
Acogimiento residencial de menores tutelados en centros especializados por procedimientos de urgencia	1.000.000,00 €

LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

P.D. (Orden Delegación 29/09/2023, BORM 02/10/2023)

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACIÓN

P.D. Firma (Resol. 02/10/2023)

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACIÓN

Fdo. José Fco. Tovar Bernabé



ORDEN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO

La Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, a través del Servicio de Protección de Menores, precisa hacer frente a los gastos de atención en régimen de acogimiento residencial de menores tutelados en diversos centros sobre los que se declaró el ingreso, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la Consejería correspondiente, de acuerdo con las disposiciones adicionales sobre tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025.

Dada la insuficiente dotación de la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 para cubrir contratos en vigor, remuneraciones por acogimientos familiares, procedimientos de urgencia, etc., para el ejercicio 2025 se ha previsto la realización de un único documento contable de reserva de crédito para todos los procedimientos de urgencia en vigor y los que se pudieran generar a lo largo del mismo, incrementado su importe inicial mediante las modificaciones de crédito que procedan y las nuevas necesidades que se generen.

En aplicación de lo establecido en el art.49.1 del Decreto Legislativo 1/99, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, el art. 16.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Orden de 29 de septiembre de 2023, de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, por la que se delegan competencias de la titular del departamento en diversos órganos directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito, DISPONGO:

1º Que por el Servicio Económico y de Contratación se contabilice el documento contable de retención de crédito **R+ 8051** por el importe relacionado a continuación, con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 y proyecto 48471 y expte R 6518.

OBJETO	Importe (€)
Acogimiento residencial de menores tutelados en centros especializados por procedimientos de urgencia	1.000.000,00 €

LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD
P.D. (Orden Delegación 29/09/2023, BORM 02/10/2023)
LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACIÓN
P.D. Firma (Resol. 02/10/2023)
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACIÓN
Fdo. José Fco. Tovar Bernabé



CARM CARM

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2025

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE POLÍTICA SOCIAL,FAMILIAS E IGUALDAD
Servicio	1802	D.G.DE FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACIÓN
Centro de Gasto	180200	C.N.S.D.G. FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIAC
Programa	313D	PROTECCIÓN DEL MENOR
Subconcepto	26000	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A MENORES
Grupo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	48471	GASTOS DE ACOGIMIENTOS URGENTES
Centro de Coste		
PV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	PROCEDIMIENTO DE URGENCIA 313D PRESTACIÓN DE SERVICIOS A MENORES
--------------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****2.000.000,00*EUR DOS MILLONES EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****4.000.000,00* EUR CUATRO MILLONES EURO

VALIDADO JEFE/A NEGOCIADO	CONTABILIZADO JEFE/A SERVICIO ECONOMICO Y CONTRATACIO
-------------------------------------	---



ORDEN DE DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 2 MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTROS DE MEDIA/LARGA ESTANCIA

La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 238/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela "ex lege". La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 238/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela "ex lege".

Los menores que se relacionan en el listado adjunto se encuentran bajo una medida de protección (guarda o tutela) de esta la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación autorizando esta entidad pública su internamiento en el centro de protección de menores de primera acogida y emergencia " ".

Tras valorar la situación de los menores y la necesidad de cubrir de forma adecuada las necesidades físicas y psicológicas que presentaba se propuso su traslado a un centro de protección de menores de media/larga estancia más adecuado a sus necesidades y características personales.

Puesto que la Consejería Política Social, Familias e Igualdad no disponía de plazas adecuadas para la atención de los menores en la red de centros propios y concertados, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlos en centros de acogida de media/larga estancia, disponiendo de plazas la Fundación Diagrama Intervención Social en los centros:

Por lo que finalmente quedan autorizados los ingresos con efectos a las fechas que se relacionan en el listado adjunto.

En todos los menores se da una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible y necesaria su atención.**

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2025 asciende a **CIENTO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS Y OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (122.841,81€).**

Vista la propuesta de la Directora General de Familias, Infancia y Conciliación y en virtud de lo establecido en la adicional vigésima quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, , prorrogados por Orden de 23 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, durante el ejercicio 2025,



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Subdirección General de Familias,
Infancia y Conciliación

Dirección General de Familias,
Infancia y Conciliación

DISPONGO

Primero: Declarar la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, a los menores que figura en el anexo que se adjunta en los centros de media/larga estancia “ gestionados por la Fundación Diagrama, con los efectos y desde las fechas de ingreso que aparecen en mismo.

Segundo: Ordenar sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial en los referidos centros, así como su traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación.

LA CONSEJERA DE POLITICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD
P.D. (Orden de 29 de septiembre de 2023)

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACIÓN

M^a Luisa Lozano Semitiel



ANEXO I

Nº	ID	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2025	ESTANCIAS	CENTRO	ENTIDAD
1			30/01/2025		336		DIAGRAMA
2			13/01/2025		353		DIAGRAMA
					ESTANCIAS	689	
					Precio/estancia	178,29	
					IMPORTE TOTAL	122.841,81	



ORDEN DE DECLARACION DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 2 MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA.

La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 238/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela “ex lege”.

Los menores que se relacionan en el anexo adjunto carecen de un adulto que se responsabilizara de su cuidado; asumiendo esta Entidad Pública una medida de protección sobre ellos (guarda o tutela).

Una vez que los menores han pasado por un recurso de primera acogida y/o emergencia, donde se ha valorado su situación, cuando no es posible la reincorporación al sistema familiar de origen, ni el acogimiento familiar; los menores que lo precisan son trasladados al centro o recurso que se considera más adecuado en función de sus características y necesidades personales.

Puesto que la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad no disponía de plazas adecuadas para la atención de los menores en la red de centros propios y concertados, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlos disponiendo de plazas la Fundación Antonio Moreno en el centro “

por lo que finalmente quedaron autorizados los ingresos con fecha de efectos que aparecen en el listado adjunto.

En los menores se da una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible, necesaria e inmediata su atención.**

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2025 asciende a **CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS Y SÉIS CÉNTIMOS (127.299,06 €).**

Vista la propuesta de la Directora General de Familias, Infancia y Conciliación, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, prorrogados por Orden de 23 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, durante el ejercicio 2025,



DISPONGO

Primero: Declarar la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, a los menores que figuran en el anexo que se adjunta en el centro de media/larga estancia “Rosa Peñas”, gestionado por la Fundación Antonio Moreno, con los efectos y desde las fechas de ingreso que aparecen en el mismo.

Segundo: Ordenar que sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial en el referido centro, así como su traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades del menor y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación.

LA CONSEJERA DE POLITICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD
P.D. (Orden de 29 de septiembre de 2023)

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACIÓN

M.^a Luisa Lozano Semitiel



ANEXO I

Nº	ID	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA BAJA HASTA 31/12/2025	ESTANCIAS	CENTRO	ENTIDAD
1			09/01/2025		357		FAM
2			09/01/2025		357		FAM
					ESTANCIAS	714	
					Precio/estancia	178,29	
					TOTAL	127.299,06	



PROPUESTA SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 2 MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTROS DE MEDIA/LARGA ESTANCIA.

Tras valorar la situación de los menores y la necesidad de cubrir de forma adecuada las necesidades físicas y psicológicas que presentaba se propuso su traslado a un centro de protección de menores de media/larga estancia más adecuado a sus necesidades y características personales.

Puesto que la Consejería Política Social, Familias e Igualdad no disponía de plazas adecuadas para la atención de los menores en la red de centros propios y concertados, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlos en centros de acogida de media/larga estancia, disponiendo de plazas la Fundación Diagrama Intervención Social en los centros:

Por lo que finalmente quedan autorizados los ingresos con efectos a las fechas que se relacionan en el listado adjunto.

En todos los menores se da una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible y necesaria su atención.**

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2025 asciende a **CIENTO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS Y OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (122.841,81€).**

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, prorrogados por Orden de 23 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, durante el ejercicio 2025, esta Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación **PROPONE** a la Excm. Sra. Consejera de Política Social, Familias e Igualdad que:

1. Declare la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, a los menores que figura en el anexo que se adjunta en los centros de media/larga estancia gestionados por la Fundación Diagrama, con los efectos y desde las fechas de ingreso que aparecen en mismo.
2. Ordene sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial en los referidos centros, así como su traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación.
3. Dé cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACIÓN

M^a Luisa Lozano Semitiel



ANEXO I

Nº	ID	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2025	ESTANCIAS	CENTRO	ENTIDAD
1			30/01/2025		336		DIAGRAMA
2			13/01/2025		353		DIAGRAMA
					ESTANCIAS	689	
					Precio/estancia	178,29	
					IMPORTE TOTAL	122.841,81	



PROPUESTA SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 2 MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA.

La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 238/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela "ex lege".

Los menores que se relacionan en el anexo adjunto carecen de un adulto que se responsabilizara de su cuidado; asumiendo esta Entidad Pública una medida de protección sobre ellos (guarda o tutela).

Una vez que los menores han pasado por un recurso de primera acogida y/o emergencia, donde se ha valorado su situación, cuando no es posible la reincorporación al sistema familiar de origen, ni el acogimiento familiar; los menores que lo precisan son trasladados al centro o recurso que se considera más adecuado en función de sus características y necesidades personales.

Puesto que la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad no disponía de plazas adecuadas para la atención de los menores en la red de centros propios y concertados, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlos disponiendo de plazas la Fundación Antonio Moreno en el centro

por lo que finalmente quedaron autorizados los ingresos con fecha de efectos que aparecen en el listado adjunto.

En los menores se da una clara situación de emergencia haciéndose imprescindible, necesaria e inmediata su atención.

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2025 asciende a **CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS Y SÉIS CÉNTIMOS (127.299,06 €)**.

Ante la situación expuesta, en virtud de lo en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, prorrogados por Orden de 23 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital,



por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, durante el ejercicio 2025, esta Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación **PROPONE** a la Excm. Sra. Consejera de Política Social, Familias e Igualdad:

1º.- Declare la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, a los menores que figuran en el anexo que se adjunta en el centro de media/larga estancia , gestionado por la Fundación Antonio Moreno, con los efectos y desde la fecha de ingreso que aparece en mismo

2º.- Ordene que sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial en el referido centro, así como su traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades del menor y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación.

3º.- Dé cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACIÓN

M.^a Luisa Lozano Semitiel



ANEXO I

Nº	ID	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA BAJA HASTA 31/12/2025	ESTANCIAS	CENTRO	ENTIDAD
1			09/01/2025		357		FAM
2			09/01/2025		357		FAM
					ESTANCIAS	714	
					Precio/estancia	178,29	
					TOTAL	127.299,06	



INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 2 MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTROS DE MEDIA/LARGA ESTANCIA.

La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 238/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela "ex lege".

Los menores que se relacionan en el listado adjunto se encuentran bajo una medida de protección (guarda o tutela) de esta la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación autorizando esta entidad pública su internamiento en el centro de protección de menores de primera acogida y emergencia "_____".

Tras valorar la situación de los menores y la necesidad de cubrir de forma adecuada las necesidades físicas y psicológicas que presentaba se propuso su traslado a un centro de protección de menores de media/larga estancia más adecuado a sus necesidades y características personales.

Puesto que la Consejería Política Social, Familias e Igualdad no disponía de plazas adecuadas para la atención de los menores en la red de centros propios y concertados, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlos en centros de acogida de media/larga estancia, disponiendo de plazas la Fundación Diagrama Intervención Social en los centros:

-

Por lo que finalmente quedan autorizados los ingresos con efectos a las fechas que se relacionan en el listado adjunto.

En todos los menores se da una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible y necesaria su atención.**

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2025 asciende a **CIENTO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS Y OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (122.841,81€).**

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, prorrogados por Orden de 23 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, durante el ejercicio 2025 este Servicio de Protección de Menores **SOLICITA** a la Ilma. Sra. Directora General de Familias, Infancia y Conciliación, que **PROPONGA** a la Excm. Sra. Consejera de Política Social, Familias e Igualdad que:

1º.- Declare la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, a los menores que figura en el anexo que se adjunta en los centros de media/larga estancia "_____ " gestionados por la Fundación Diagrama, con los efectos y desde las fechas de ingreso que aparecen en mismo.

2º.- Ordene que sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial en los referidos centros, así como su traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación.

3º.- Dé cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA JEFA DE SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES



ANEXO I

Nº	ID	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2025	ESTANCIAS	CENTRO	ENTIDAD
1			30/01/2025		336		DIAGRAMA
2			13/01/2025		353		DIAGRAMA
					ESTANCIAS	689	
					Precio/estancia	178,29	
					IMPORTE TOTAL	122.841,81	



INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 2 MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA.

La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 238/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela "ex lege".

Los menores que se relacionan en el anexo adjunto carecen de un adulto que se responsabilizara de su cuidado; asumiendo esta Entidad Pública una medida de protección sobre ellos (guarda o tutela).

Una vez que los menores han pasado por un recurso de primera acogida y/o emergencia, donde se ha valorado su situación, cuando no es posible la reincorporación al sistema familiar de origen, ni el acogimiento familiar; los menores que lo precisan son trasladados al centro o recurso que se considera más adecuado en función de sus características y necesidades personales.

Puesto que la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad no disponía de plazas adecuadas para la atención de los menores en la red de centros propios y concertados, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlos disponiendo de plazas la Fundación Antonio Moreno en el centro

, por lo que finalmente quedaron autorizados los ingresos con fecha de efectos que aparecen en el listado adjunto.

En los menores se da una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible, necesaria e inmediata su atención.**

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2025 asciende a **CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS Y SÉIS CÉNTIMOS (127.299,06 €).**

Ante la situación expuesta, en virtud de lo en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, prorrogados por Orden de 23 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, durante el ejercicio 2025; este Servicio de Protección de Menores **SOLICITA** a la Ilma. Sra. Directora General de Familias, Infancia y Conciliación, que **PROPONGA** a la Excm. Sra. Consejera de Política Social, Familias e Igualdad que:



1º.- Declare la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, a los menores que figuran en el anexo que se adjunta en el centro de media/larga estancia “ gestionado por la Fundación Antonio Moreno, con los efectos y desde la fecha de ingreso que aparecen en mismo.

2º.- Ordene que sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial en el referido centro, así como su traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación.

3º.- De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA JEFA DE SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES



ANEXO I

Nº	ID	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA BAJA HASTA 31/12/2025	ESTANCIAS	CENTRO	ENTIDAD
1			09/01/2025		357		FAM
2			09/01/2025		357		FAM
					ESTANCIAS	714	
					Precio/estancia	178,29	
					TOTAL	127.299,06	



**EXPEDIENTE PROPUESTO POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL,
FAMILIAS E IGUALDAD PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DE
LA COMISIÓN DE SECRETARIOS GENERALES, A CELEBRAR EL DÍA 4
DE MARZO DE 2025**

Número de expediente	Asunto
DCTA 4/2025	Dación de cuenta sobre la necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a varios menores en riesgo de exclusión social y medida de protección en centro de media/larga estancia

DILIGENCIA:

Se hace constar expresamente que el expediente indicado está completo y contiene todos los documentos preceptivos y debidamente suscritos para su aprobación por el Consejo de Gobierno, según las instrucciones de la Comisión de Secretarios de fecha 27 de abril de 2021.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO